



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Dirección	
Departamento	SERVICIOS JURÍDICOS
No. de Oficio	
Expediente	

ASUNTO:

Chihuahua, Chih., 22 de Abril de 2015.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Presente.-



Handwritten notes: new, 95% en anexan Escritura y Plano. copia.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 93 fracciones VI y XXXIV de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esa H. Soberanía la presente Iniciativa de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de los objetivos de Pensiones Civiles del Estado, además de regular el sistema de seguridad social, también tiene el de procurar mejorar la vivienda de éstos, por lo que puede coadyuvar en la mejora, ampliación y adquisición de casas habitación, en tal tesitura y con el ánimo de mejorar la calidad de vida de sus derechohabientes, ha planeado la construcción de vivienda de interés social para sus agremiados, por lo que ha solicitado la donación de un terreno que sirva para tal fin.

SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS

16844 APR 30 15

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</u>
Dirección	_____
Departamento	<u>SERVICIOS JURÍDICOS</u>
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO :

Considerando que la actual administración está preocupada por el bienestar de los Chihuahuenses, en este caso trabajadores del Estado y en razón de que cuenta con un inmueble apto para el fin solicitado, ha decidido dar respuesta favorable a la solicitud y entregar en donación un inmueble ubicado en la Reserva La Chiripa, ubicada en ciudad Guerrero, Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de ésta H. Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de Pensiones Civiles del Estado, el inmueble ubicado en la Reserva La Chiripa, ubicada en ciudad Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 1-37-29.88 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 123, a folios 124, del libro 337 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero; y que se describe de la siguiente manera:

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</u>
Dirección	_____
Departamento	<u>SERVICIOS JURÍDICOS</u>
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO :

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,158,786.89	258,371.06
1	2	S84°50'01"E	26.56	2	3,158,784.49	258,397.51
2	3	S27°20'04"E	8.32	3	3,158,777.11	258,401.33
3	4	S02°34'25"W	33.02	4	3,158,744.12	258,399.85
4	5	S02°34'25"W	12.01	5	3,158,732.12	258,399.31
5	6	S02°34'25"W	50.05	6	3,158,682.12	258,397.06
6	7	N84°50'01"W	23.33	7	3,158,684.22	258,373.82
7	8	S05°09'59"W	31.31	8	3,158,653.03	258,371.00
8	9	N79°25'27"W	33.19	9	3,158,659.12	258,338.38
9	10	N77°02'42"W	61.06	10	3,158,672.81	258,278.87
10	11	N59°58'49"W	71.17	11	3,158,708.42	258,217.25
11	12	N84°50'01"W	8.31	12	3,158,709.17	258,208.98
12	13	N05°09'59"E	40.22	13	3,158,749.22	258,212.60
13	14	S84°34'38"E	149.52	14	3,158,361.45	258,361.45
14	15	S84°34'38"E	3.30	15	3,158,734.78	258,364.74
15	16	S87°15'10"E	1.60	16	3,158,734.70	258,366.34
16	1	N05°09'59"E	52.40	1	3,158,786.89	258,371.06
SUPERFICIE = 13,729.88 m2						

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble a que hace alusión el artículo precedente, se destinará para la construcción de un fraccionamiento de interés social.

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble referido, deberá destinarse única y exclusivamente para el fin solicitado, en caso contrario se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</u>
Dirección	_____
Departamento	<u>SERVICIOS JURÍDICOS</u>
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO :

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente.



C. ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

VOLUMEN CIENTO QUINCE.

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO.

En Chihuahua, ciudad capital del Estado de su nombre, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, el licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ Notario Público número Dieciocho del Distrito Morelos, hace constar el contrato de COMPRAVENTA que celebra el señor Omar Campos Basualdo, a nombre propio y como apoderado de la señora Enedina Campos Ramírez de Campos, con el ESTADO DE CHIHUAHUA representado por el contador público PATRICIO MARTINEZ GARCIA y los abogados VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES y JORGE ESTEBAN SANDOVAL OCHOA, respectivamente Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARACIONES

I.- El señor Omar Campos Basualdo manifiesta que él y la señora Enedina Campos Ramírez de Campos, son propietarios y poseedores del predio agrícola conocido como "La Chiripa", ubicado al sureste de la ciudad de Guerrero del Estado de Chihuahua, con superficie de 26 veintiseis hectáreas, 72 setenta y dos áreas y 78 setenta y ocho centiáreas, que se identifica según el siguiente cuadro de construcción:

LADO	DISTANCIA EN METROS	RUMBOS	COLINDANCIA
1-2	181.33	N25°27'W	Odile Sandoval Almeida
2-3	163.45	N60°00'E	Sucesores de Celso González
3-4	25.56	N30°49'W	Sucesores de Celso González
4-5	718.05	N76°38'E	Alfonso García Chacón
5-6	444.91	N06°40'E	Colonia Diez de Mayo
6-7	74.98	S88°41'W	Enrique Bautista
7-8	43.30	N72°27'W	Enrique Bautista
8-9	60.05	N89°36'W	Enrique Bautista
9-10	65.85	N72°53'W	Enrique Bautista
10-11	30.34	S86°12'W	Enrique Bautista
11-12	228.91	S83°25'W	Enrique Bautista
12-13	26.92	S76°22'W	Enrique Bautista
13-14	52.04	S68°05'W	Enrique Bautista
14-15	134.70	N31°19'W	Enrique Bautista
15-1	161.30	S63°23'W	Enrique Bautista

Agrega que el inmueble se compró a Alejandro Cabrera Cabrera y Armando Cabrera Gómez Taale, en escritura número quinientos tres, otorgada el trece de

COTEJADO

septiembre de mil novecientos setenta y uno en la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial Guerrero del Estado de Chihuahua, inscrita en la sección primera del Registro Público de la Propiedad del mencionado Distrito bajo el número 70 setenta, folio 113 ciento trece del Libro 128 ciento veintiocho. -----

II.- Añade la citada persona, bajo protesta de decir verdad, que el predio está libre de gravámenes.-----

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes. -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- El señor Omar Campos Basualdo, a nombre propio y como apoderado de la señora Enedina Campos Ramírez de Campos, vende libre de gravámenes y el ESTADO DE CHIHUAHUA compra, el predio agrícola conocido como "La Chiripa", ubicado al sureste de la ciudad de Guerrero del Estado de Chihuahua, con superficie de 26 veintiseis hectáreas, 72 setenta y dos áreas y 78 setenta y ocho centiáreas, identificado en la declaración primera de esta escritura. Incluye lo que de hecho y por derecho corresponda al inmueble. -----

SEGUNDA.- El precio de la compraventa es la cantidad de \$1,000,000.00 un millón de pesos, que el señor Omar Campos Basualdo manifiesta haber recibido del Estado de Chihuahua. -----

TERCERA.- Los vendedores se obligan al saneamiento para el caso de evicción y entregan el inmueble al Estado, quien lo destinará al cumplimiento de fines de interés general y se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y en los Planes y Decretos que de ellas deriven sobre usos, reservas, destinos y previsiones del suelo urbano.-----

CUARTA.- Para el caso de litigio los vendedores renuncian al fuero que pueda corresponderles por razón de domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de la ciudad de Chihuahua. -----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

I.- Que el contador PATRICIO MARTINEZ GARCIA y los abogados VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES y JORGE ESTEBAN SANDOVAL OCHOA, acreditan ser respectivamente Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Poder Ejecutivo, con los siguientes documentos: -----

A.- Periódico Oficial número cincuenta y cinco del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, correspondiente al sábado once de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el que se publica el decreto número 1092-98-

LIC. ENRIQUE
NOTARIO
CHIHUAHUA

IX-P.E. (mil noventa y dos guión noventa y ocho guión nueve romano), que declara válidos los comicios celebrados el cinco de julio del mismo año para elegir Gobernador del Estado de Chihuahua para el período comprendido del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y ocho al tres de octubre del año dos mil cuatro, y consecuentemente se declara Gobernador electo al ciudadano Patricio Martínez García. Éste rindió la protesta constitucional en sesión del Congreso del Estado celebrada el día tres de octubre del citado año.-----

B.- Copia certificada por mí, del documento fechado el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el que el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua expide copia certificada del documento de fecha cuatro de octubre próximo pasado, en el que el ciudadano Patricio Martínez García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, nombra Secretario General de Gobierno al abogado Víctor Emilio Anchondo Paredes; así como de la constancia en la que éste otorga la protesta constitucional.-----

C.- Copia certificada por mí, del documento fechado el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el que el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua expide copia certificada del documento de fecha cuatro de octubre próximo pasado, en el que el ciudadano Patricio Martínez García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, nombra Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología al abogado Jorge Esteban Sandoval Ochoa; así como de la constancia en la que éste otorga la protesta constitucional.-----

II.- Los ciudadanos contador público PATRICIO MARTINEZ GARCIA y abogados VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES y JORGE ESTEBAN SANDOVAL OCHOA, bajo protesta de decir verdad manifiestan que conservan los cargos con que comparecen y están en su ejercicio, pues no se les han revocado ni limitado las facultades que constitucional y legalmente les corresponden.-----

III.- Que el señor Omar Campos Basualdo acredita ser apoderado de la señora Enedina Campos Ramírez de Campos y tener facultades de enajenación del inmueble objeto de esta escritura, con el primer testimonio de la escritura número sesenta y siete mil ciento diecisiete del protocolo de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, que se agrega al apéndice, en el que se le otorgó poder especial para actos de dominio respecto del predio objeto de la operación. Bajo protesta de decir verdad, el señor Omar Campos

COTEJADO

AGUILAR PEREZ
CO NUM. 18
CHIH.

Basualdo manifiesta que el poder y facultades no se le han revocado, limitado ni han concluído por cualquier otra causa.-----

IV.- Tener a la vista los documentos relacionados en la escritura y que conozco a los comparecientes, quienes en mi opinión tienen capacidad legal. Manifiestan ser mexicanos y casados. Los tres siguientes funcionarios públicos con domicilio oficial en sus respectivas Dependencias. Patricio Martínez García nacido en Chihuahua el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Víctor Emilio Anchondo Paredes nacido en Matachí, Chihuahua, el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Jorge Esteban Sandoval Ochoa nacido en San Juanito, Bocoyna, Chihuahua, el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Omar Campos Basualdo nacido en Santa Rosalia, Chihuahua, el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y siete, comerciante. Enedina Campos Ramírez de Campos nacida en la ciudad de México el catorce de mayo de mil novecientos veinticinco, ama de casa. Casados entre sí bajo el régimen de sociedad conyugal en la ciudad de México, el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y con domicilio en calle Cerrada de Colina número ciento veinte, en México, Distrito Federal.-----

V.- Que agregaré al apéndice, en el legajo correspondiente a la escritura: con el número 1 uno el plano del inmueble; con el número 2 dos el avalúo practicado al inmueble; con el número 3 tres el testimonio en que consta el poder otorgado al enajenante por su esposa; con el 4 cuatro el certificado de libertad de gravámenes; con los números 5 cinco y 6 seis las copias certificadas de nombramientos de los funcionarios públicos; con el número 7 siete la declaración para el pago del Impuesto al Fisco Municipal; y con el número 8 ocho la nota al fisco Federal. -----

VI.- Que leo la escritura a los comparecientes, explicando su valor y consecuencias legales a quienes debo hacerlo y expresando estar conformes con su contenido la firman.-----

Firmas de los comparecientes. Autorizo preventivamente la escritura el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. Firma del Notario y el sello de autorizar. -

El veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve autorizo definitivamente la escritura. Doy fe, firma del Notario y el sello de autorizar. -----

-LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE SE REPRODUCEN A CONTINUACION.

LIC. ENRIQUE GUILA
NOTARIO FISCO MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Suce
Celso

2
Odil Sandoval

PLANO del predio urbano denominado "La Chiripa" ubicado en la Cd. de Guerrero, Mpio. del mismo nombre del Estado de Chihuahua, en el fracc. NUEVA ESPERANZA, propiedad de: **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

esc. 1:5000

Sup. 26-72-78.00 has.

nota: Planos croquis que se conforma con datos topográficos de escritura.

profr. Alonso García Chacón

sucesores
Alonso González G.

col. 10 de Mayo

COTEJADO

Odil Sandoval Almeida

Dr. Enrique Bautista

LADOS	RUMBOS	DIST.
1-2	N 25°27' W	181.33
2-3	N 60°00' E	163.45
3-4	N 30°49' W	25.56
4-5	N 76°38' E	718.05
5-6	N 06°40' E	444.91
6-7	S 88°41' W	74.98
7-8	N 72°27' W	43.30
8-9	S 89°36' W	60.05
9-10	N 72°53' W	65.85
10-11	S 86°12' W	30.34
11-12	S 83°25' W	228.91
12-13	S 78°22' W	26.92
13-14	S 68°05' W	52.04
14-15	N 31°19' W	134.70
15-1	S 63°23' W	161.30



ES PRIMER TESTIMONIO EN EL QUE SE REPRODUCE INTEGRAMENTE LA ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, Y LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE. VA EN TRECE FOJAS Y SE EXPIDE EN CHIHUAHUA, CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE SU NOMBRE, EL VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PARA USO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DOY FE.--

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.


LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.



LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

COLECCION

1691

LA C. LIC. ALMA ANGELINA GUTIERREZ VALDEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. CERTIFICA:

QUE OBRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL NUMERO 123 A FOLIOS 124 DEL LIBRO 337 DE SECCION PRIMERA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CON FECHA 8 DE MAYO DEL 2000.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 332 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 8 DE MAYO DEL 2000

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

LIC. ALMA ANGELINA GUTIERREZ VALDEZ

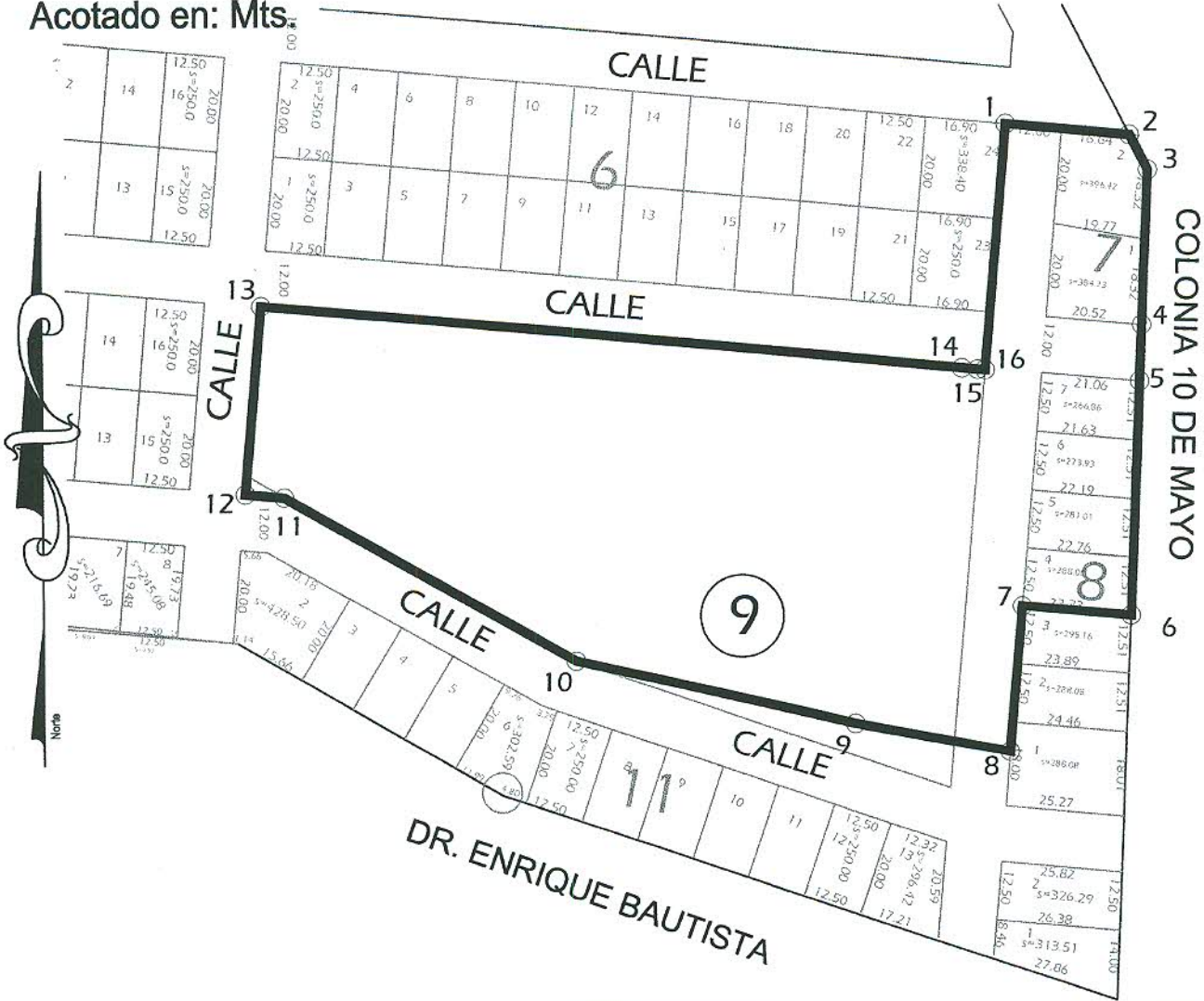
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alma Gutierrez Valdez".

PLANO.- DE UNA FRACCION DE TERRENO, UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL DENOMINADA LA CHIRIPA QUE SE LOCALIZA AL SURESTE DE CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, PROPIEDAD DEL:

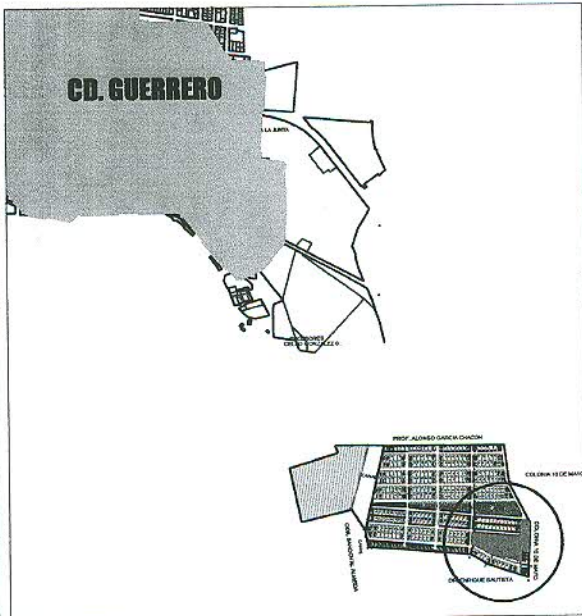
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Escala. 1:1500
Acotado en: Mts.

Superficie= 13,729.88 m2.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	3,158,786.89	258,371.06
1	2		S 84°50'01" E	26.56	2	3,158,784.49	258,397.51
2	3		S 27°20'04" E	8.32	3	3,158,777.11	258,401.33
3	4		S 02°34'25" W	33.02	4	3,158,744.12	258,399.85
4	5		S 02°34'25" W	12.01	5	3,158,732.12	258,399.31
5	6		S 02°34'25" W	50.05	6	3,158,682.12	258,397.06
6	7		N 84°50'01" W	23.33	7	3,158,684.22	258,373.82
7	8		S 05°09'59" W	31.31	8	3,158,653.03	258,371.00
8	9		N 79°25'27" W	33.19	9	3,158,659.12	258,338.38
9	10		N 77°02'42" W	61.06	10	3,158,672.81	258,278.87
10	11		N 59°58'49" W	71.17	11	3,158,708.42	258,217.25
11	12		N 84°50'01" W	8.31	12	3,158,709.17	258,208.98
12	13		N 05°09'59" E	40.22	13	3,158,749.22	258,212.60
13	14		S 84°34'38" E	149.52	14	3,158,735.09	258,361.45
14	15		S 84°34'38" E	3.30	15	3,158,734.78	258,364.74
15	16		S 87°15'10" E	1.60	16	3,158,734.70	258,366.34
16	1		N 05°09'59" E	52.40	1	3,158,786.89	258,371.06

SUPERFICIE = 13,729.88 m2



ING. ALFONSO REY ADAME
JEFE DEL DEPTO. DE PLANEACION
URBANA Y REGIONAL